

PARANÁ, 27 MAR 2025

VISTO:

La Resolución N° 491/25 UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución "CS" N° 002/25 UADER el Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, concede licencia sin goce de haberes al Abog. Luciano Daniel FILIPUZZI DNI N° 23.587.579 en su cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir de la efectiva toma de posesión, y mientras dure su desempeño, en el cargo político de Secretario de Articulación Educativa de la Provincia de Entre Ríos.-

Que la misma se encuentra condicionada a la emisión del acto administrativo, ad referendum del Consejo Superior, por el que se indique fehacientemente la fecha de inicio de su licencia y consecuentemente el inicio de la sustitución temporal del Sr. Vicerrector, una vez que sea realizada la notificación del Decreto de designación como Secretario de Articulación Educativa.-

Que en fecha 11 de marzo de 2025 se notifica formalmente el Decreto Provincial N° 327, por el cual el Gobernador de la provincia de Entre Ríos designa al Dr. Luciano Daniel FILIPUZZI DNI N° 23.587.579 como Secretario de Articulación Educativa.-

Que corresponde entonces dejar a cargo del Rectorado de la Universidad al Sr. Vicerrector, Prof. Román Marcelo SCATTINI, DNI N° 31.232.016 desde el día 12 de marzo de 2025.-

Que en cumplimiento del Artículo 3° de la Resolución "CS" N° 002/25 UADER el Sr. Rector de la Universidad emite la Resolución N° 491/25 UADER, donde ad referendum de este Cuerpo Colegiado, resuelve establecer el inicio de la licencia otorgada por Resolución "CS" N° 002/25 UADER, a partir del 12 de marzo de 2025 y consecuentemente el inicio de la sustitución temporal del Sr. Vicerrector UADER.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de marzo de 2025, recomienda tomar conocimiento y ratificar la Resolución N° 491/25 UADER referida a la licencia del Sr. Rector Abog.

RESOLUCIÓN "CS" N° 054-25

Luciano Filipuzzi desde 12/03/2025 y mientras dure su cargo de Secretario de Articulación Educativa.-

Que este Consejo Superior en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de marzo de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad.-

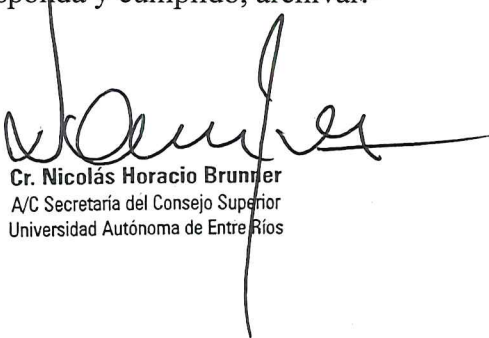
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

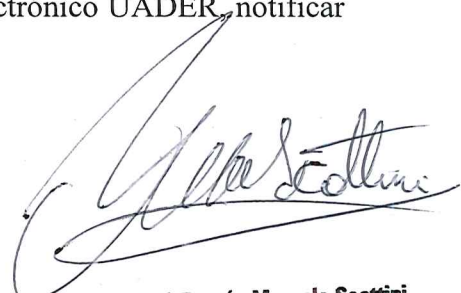
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 491/25 UADER de fecha 11 de marzo del 2025, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Cr. Nicolás Horacio Bruner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Prof. Román Marcelo Scattini
Vicerrector a cargo de Rectorado
de la Universidad Autónoma de Entre Ríos